

REGLAMENTO

Sorteo: "Encuesta de opinión abril 2024 - Conociendo más de cerca a las personas asociadas"

Fecha de inicio: 29 de abril 2024.

Fecha de finalización: 17 de mayo del 2024.

Premios:

1 premio de 100.000 colones depositados en la tarjeta de débito CoopeJudicial.

Fecha del sorteo: 22 de mayo, 2024

SOBRE EL SORTEO Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de la dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para el sorteo. Para todos los efectos del sorteo indicado, las personas participantes y la Cooperativa se atienen a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas estipuladas en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al "Reglamento", se refiere a este documento y cuando indique "el sorteo" se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona asociada decida participar en este sorteo, implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto al sorteo tome Coopejudicial R.L.

1. DEL SORTEO: El sorteo se denomina "Encuesta de opinión abril 2024 - Conociendo más de cerca a las personas asociadas" y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro.









- 2. **DE LA JURISDICCIÓN:** El presente sorteo es válido en la República de Costa Rica para todas las personas asociadas a Coopejudicial R.L. que deseen participar del mismo.
- 3. PLAZO DEL SORTEO: El Sorteo es por tiempo limitado, iniciándose el día veintinueve de abril del dos mil veinticuatro (29/04/2024) y prolongándose en el tiempo, como plazo máximo hasta el día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro (17/05/2024), inclusive, considerándose este último día como la fecha de finalización de este. El Sorteo puede concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso Coopejudicial R.L. debe comunicar por correo electrónico la finalización de este. Durante su vigencia, el sorteo se rige por este Reglamento, el cual puede recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplican en el momento en que sean publicadas por medio de la página de electrónica de la Cooperativa. Se deja constancia de que las personas interesadas pueden consultar en la página electrónica de Coopejudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realizare.
- 4. PARTICIPANTES: Pueden participar todas las personas asociadas a Coopejudicial R.L. que quieran hacer uso del sorteo cumpliendo el requisito de estar <u>al día con el capital social</u>, así mismo, para participar es indispensable que la persona asociada tenga cero días de mora con deudas propias o terceras en la cooperativa, adicionalmente, debe ser una persona física asociada mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, dicha persona física debe poseer un documento de identidad costarricense si es costarricense, documento de residencia si es residente costarricense y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicitará cédula de identidad; y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deben estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. No pueden participar personas colaboradoras de CoopeJudicial, los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Áreas de control y la Alta Gerencia. Ni tampoco la agencia de publicidad, cualquier tipo de



- patrocinadores y/o proveedores relacionados con el sorteo, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 5. Ninguna de las disposiciones establecidas en este sorteo se debe interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ninguna persona participante del sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de persona colaboradora, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a este sorteo.
- 6. Se considera un requisito indispensable y necesario para poder participar en el presente sorteo, que la persona interesada conozca y acepte las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.
- 7. SORTEO: "Encuesta de opinión abril 2024 Conociendo más de cerca a las personas asociadas": El Sorteo consta de:

1 premio de 100.000 colones depositados en la tarjeta de débito CoopeJudicial.

Este sorteo <u>aplica</u> para todas las personas asociadas que completen la encuesta de opinión: **Encuesta de opinión abril 2024 - Conociendo más de cerca a las personas asociadas**". No rige con otra promoción o sorteo.

El sorteo se realiza el miércoles 22 de mayo, 2024 ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levanta un acta con los resultados obtenidos y se contacta a la persona ganadora el jueves 23 de mayo, 2024. El sorteo se ejecuta por medio de una tómbola electrónica y se realiza entre todas las personas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. Del total de participantes, se escoge al azar y aleatoriamente a la persona favorecida y se verifica que cumpla con los requisitos establecidos.

En caso de que el ganador no canjee el premio en un plazo de 30 días luego de notificado, caduca el derecho para el reclamo o hacer efectivo y el mismo







se tiene por renunciado y extinta la relación a la persona favorecida. En este caso, CoopeJudicial R.L. no tiene ninguna obligación de sortear el premio nuevamente, pues se puede declarar desierto. El premio no es transferible, negociable, ni pueden ser comercializable.

La persona participante que resulte favorecida con el premio autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

- 8. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES: Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de las personas asociadas de acuerdo con la evolución y resultado del presente sorteo.
- 9. CoopeJudicial R.L. suspende en forma inmediata e indefinida el presente sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llega a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se debe comunicar públicamente de ser necesario, y por consiguiente el presente sorteo cesa indefinidamente, sin responsabilidad.
- 10. Asimismo, Coopejudicial R.L. puede suspender el presente sorteo si llega a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pueda afectar este sorteo o si se detecta cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. puede tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen del sorteo, en perjuicio del resto de las personas asociadas.







- 11. Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.
- 12. Cualquier asunto que se presente con respecto al sorteo y que no esté previsto en este reglamento, será resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.
- 13. Una vez concluido el período del sorteo, cesa automáticamente los efectos, tanto del sorteo como del presente reglamento.
- 14. Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. ha puesto a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto al sorteo implica o supone la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.





